

DINAMARCA

COLABORACIÓN CON EMPRESAS PARA IMPULSAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS REFUGIADOS ²⁶

En una reunión entre el gobierno y las empresas, que se celebró en septiembre de 2015, se acordó poner en marcha un partenariado entre las empresas y el servicio público de empleo destinado a incentivar la integración laboral de los refugiados. El objetivo es que las empresas puedan intercambiar experiencias que ayuden a la colocación de los nuevos asilados en empresas.

Los servicios públicos de empleo, que son los responsables de las medidas de integración, ofrecen a las empresas asesoramiento y gestionan el contacto con los refugiados, al mismo tiempo que colaboran con las academias de idiomas y los centros docentes a efectos de la enseñanza del idioma danés y la recualificación profesional del colectivo.

Si la empresa ofrece un elevado número de puestos a refugiados, se podrá firmar un acuerdo de integración con el servicio público de empleo. En este caso, la oficina de empleo ofrecerá a la empresa servicios coordinados en varias áreas.

Las personas que pueden ser contratadas por las empresas en virtud de la nueva iniciativa son los refugiados que hayan obtenido asilo y que estén en la fase de integración. Las ofertas a las empresas que contraten a refugiados son:

1. La contratación en una formación profesional básica para refugiados
2. Sistema de primas para las empresas privadas que empleen refugiados.
3. Prácticas en empresas
4. Puestos con subvención salarial
5. Ayuda de mentores
6. Programa de formación profesional de adultos

La contratación en una formación básica para refugiados

La formación profesional básica para refugiados es un proyecto piloto de 3 años de duración cuyo objetivo es ayudar a los refugiados y a sus familiares a obtener una formación profesional. Este programa es de dos años de duración y se lleva a cabo en el marco de la formación dual reglada, que consta de una formación práctica en la empresa (con el salario de aprendiz regulado por el convenio colectivo de aplicación) y la formación teórica que, en este caso, también incluye clases gratuitas del idioma danés. Esta medida forma parte de uno de los acuerdos tripartitos entre el Gobierno y los interlocutores sociales pactado el 17 de marzo de 2016.

El colectivo que se puede beneficiar de este programa incluye a los refugiados y familiares reunificados comprendidos entre los 18 y 40 años que hayan obtenido el

²⁶ **Fuentes:** Resumen elaborado por la Consejería de Empleo basándose en material informativo del Gobierno y de los servicios de empleo

permiso de residencia en los últimos 5 años. Este programa se pondrá en marcha el 1º de julio de 2016.

Bonificaciones para las empresas privadas que empleen refugiados

En el acuerdo tripartito de 17 de marzo de 2016 se acordó introducir un sistema de bonificaciones para las empresas que asuman la integración laboral de los refugiados. Esto significa que se concederá una bonificación a toda aquella empresa que contrate a un refugiado o a un familiar reunificado en un puesto ordinario sin subvención salarial, en el plazo de dos años posteriores a la obtención del permiso de residencia. Esta medida se introducirá mediante un proyecto piloto de 3 años de duración y entrará en vigor el 1º de julio de 2016 con las siguientes características:

- Si la contratación se hace dentro del primer año a partir de la fecha de la concesión del permiso de residencia, la bonificación se paga de dos veces a razón de 20.000 coronas danesas (aprox. 2.666€) al finalizar los primeros 6 y 12 meses de contratación respectivamente.
- Si la contratación se hace entre 1 y 2 años posteriores a la fecha del permiso de residencia, se concederán a la empresa dos cuantías de 15.000 coronas (aprox. 2.000€) después de los primeros 6 y 12 meses de trabajo respectivamente.
- Si el refugiado ha obtenido su permiso de residencia entre el 1º de julio de 2014 y el 1º de julio de 2016, es decir antes de la entrada en vigor del programa, y la empresa contrata al refugiado en el plazo de los dos años posteriores a la fecha de su permiso de residencia, la bonificación será de dos cuantías de 20.000 coronas, tras 6 y 12 meses de contratación, respectivamente.
- A todos los efectos se requiere que la contratación sea de una jornada mínima de 19 horas semanales.
- El programa de bonificaciones también incluye a los refugiados que participen en la formación básica descrita en el anterior punto 1. La cuantía para las empresas que contraten a los refugiados en la citada formación es de 20.000 coronas (aprox. 2.000€) tras 6 meses de formación y de 20.000 coronas al finalizar la formación y se haya expedido el título después de 2 años.

Prácticas en empresas

Las prácticas en empresas son itinerarios cortos, sin coste para las empresas, que ofrecen a los refugiados la posibilidad de utilizar sus competencias y mejorar su acceso al mercado laboral. Esta medida puede utilizarse en un puesto ordinario, en una contratación con subvención salarial o en un programa de formación profesional.

Los municipios pueden ofrecer las prácticas en empresas en puestos públicos o privados cuando el refugiado necesite definir sus objetivos de empleo o si el refugiado tiene dificultades en encontrar un empleo ordinario debido a su escasez de competencias profesionales lingüísticas o sociales.

El programa de prácticas implica que:

- Los refugiados obtienen la prestación de integración o de formación durante todo el período de prácticas.
- Los refugiados cuyo problema sólo es el desempleo podrán participar en las prácticas de empresa durante un período de hasta 4 semanas
- Los refugiados sin formación profesional y con problemas de desempleo de larga duración podrán participar en un itinerario de 13 semanas.
- Cuando el municipio lo considere necesario, el período se podrá ampliar a 26 semanas y, si el refugiado tiene necesidades especiales, el período podrá ampliarse adicionalmente.
- El refugiado no está contratado por la empresa durante el itinerario de prácticas. El municipio asume todas las responsabilidades frente a indemnizaciones por accidentes o enfermedades laborales.
- El refugiado no estará comprendido por la normativa laboral, ni tampoco por los convenios colectivos durante el itinerario de prácticas, si bien sí se le aplicará la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y la Ley de Igualdad de Trato.
- Se exige el principio de proporcionalidad respecto a la cantidad de refugiados y personas con contrato fijo en una empresa.

Puestos con subvención salarial

La empresa podrá contratar a un refugiado con subvención salarial, cuando sea relevante definir las cualidades profesionales de aquellos refugiados que tengan problemas para encontrar un puesto ordinario.

Los marcos de la subvención salarial son:

- La duración del período es de 3 a 4 meses, si bien se podrá ampliar a 12 meses.
- Un refugiado contratado con subvención salarial no podrá sustituir al personal contratado en la plantilla de la empresa y, como consecuencia, se exige que el refugiado desempeñe un trabajo extraordinario.
- No se podrá conceder la subvención salarial para un trabajo en una empresa dónde el refugiado haya estado contratado previamente o si el interesado es pareja de hecho o de derecho del propietario de la empresa.

Normas para empresas privadas:

- A los refugiados contratados en una empresa privada les serán de aplicación las condiciones laborales y contractuales previstas en los convenios colectivos.
- La subvención salarial es de 75,09 coronas/hora (aprox. 10€).
- No se concederá subvención de transporte.

Normas para empresas públicas:

- La subvención salarial es de 109,06 coronas/hora (aprox. 14€)
- Se concede subvención de transporte

Ayuda de mentores

Durante la contratación de un refugiado en prácticas de empresas, en puestos con subvención salarial o en un empleo ordinario, la empresa podrá obtener ayuda económica para contratar a un mentor que asesorará de forma personalizada en temas profesionales o sociales. El mentor podrá ser una persona externa o un trabajador de la propia empresa y su tiempo de dedicación se fijará en función de una evaluación individual de las necesidades de cada refugiado. La oficina de empleo será la responsable de determinar quién puede asumir la tarea de mentor.

Requisitos para los mentores:

- El apoyo deberá ser algo extraordinario que el empleador no ofrece y la ayuda del mentor tendrá que ser clave para la contratación.
- El empleador obtendrá compensación salarial por las horas de dedicación del mentor. Por otra parte, existe la posibilidad de obtener subvención para la formación del mentor.
- Un asesor de la oficina de empleo actuará como persona de contacto y hará un seguimiento de cada situación individual.

Programa de formación profesional de adultos

Las empresas podrán crear plazas para la formación profesional de adultos refugiados y obtener subvención salarial. Se requiere que el aprendiz tenga cumplidos los 25 años al iniciar el ciclo y que tenga experiencia profesional.

Las condiciones son:

- Si el refugiado es un trabajador no cualificado o tiene una formación profesional obsoleta y ha estado en desempleo por un período mínimo de dos meses, la empresa podrá obtener una subvención salarial de 40 coronas/hora (aprox. 5€) durante todo el ciclo.
- Si el refugiado tiene una formación profesional y ha estado en desempleo por un período mínimo de 12 meses, la empresa podrá obtener una subvención salarial de 40 coronas/hora (aprox. 5€) durante todo el ciclo.
- Si el refugiado tiene una formación profesional y sólo ha estado en desempleo menos de 2 meses, la empresa podrá obtener una subvención salarial de 30 coronas/hora (aprox. 4€) durante los dos primeros años de formación. También se requiere que la formación sea en una formación con buenas perspectivas de empleo.